ORDENANZA Nº 514.

Visto: Los requisitos de obreros y empleados Municipales relacionados con sus actuales problemas de orden habitacional, y;

Considerando: Que por Ordenanza 428/78 esta Municipaldad afectó un predio de su propiedad, ubicado en el Barrio Reyes de esta Ciudad con destino a la construcción de unidades habitacionales para Empleados y Obreros Municipales de la repartición;

Que por imperio de la misma este Departamento Ejecutivo adjudicó cuatro unidades del referido Plan a Agentes Municipales que hoy las ocupan con carácter precario y gratuito para lo cual se realizó el pertinente estudio socio – económico;

Que atento a todo el lo por intermedio del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo se procedió al encasillamiento, relevamiento y estudio socio economico de todos los Agentes Municipales que se mostraron afectados por la falta de vivienda;

Que a la fecha, existen en dicho predio cuatro unidades habitacionales muy próximas a su terminación;

Que la ocupación de las mismas vendría a llenar un verdadero sentido social, no bien se den las circunstancias, que por otra parte es el propio temperamento que a tal efecto sustenta este Departamento Ejecutivo Municipal;

Que habiendo concluido el estudio socio – economico de los postulantes, surge el puntaje que ordena las prioridades de adjudicación, resulta del cual se ven favorecidos los Agentes: Jorge Antonio Alesso, Roberto Daniel Dodorico, Roberto Juan Parra y Raúl Isidoro Ibarra;

Que se ha efectuado con la conformidad de los propios interesados.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO Sanciona y Promulga la siguiente ORDENANZA Nº 514.

Art. 1º) Apruébase el estudio socio económico y evaluación de las declaraciones juradas efectuado por el Instituto Municipal de la Vivienda y el Urbanismo con vista a la adjudicación de cuatro unidades habitacionales correspondientes a las viviendas construidas en la Manzana I del Barrio Reyes para Empleados y Obreros Municipales;

Art. 2º) Adjudícase en comodato o préstamo de uso gratuito y precario a los señores: Roberto Daniel Dodorico, jorge Alesso, Roberto Juan Parra y Raúl Isidoro Ibarra las viviendas ubicadas en los lotes Uno, Dos, Tres y Diecinueve respectivamente de la Manzana Nº I del Barrio Reyes, según plano de mensura y subdivisión del Ing. Fedor Zaya, inscripto bajo el Nº 87582 en la Dirección Provincial de Catastro el 18/9/78.

Art. 3º) Suscríbanse los correspondientes contratos de comodato de acuerdo al dictámen Nº 498/79 del Expediente Nº37424 M 1979 del Departamento Jurídico de la secretaría General de acción Comunal fechado el 11/6/79 y en las siguientes condiciones:

a) Identidad de los adjudicatarios y sus designaciones como agentes Municipales.

b) Identificación del inmueble adjudicado y detalle de las mejoras.

c) El inmueble será destinado solamente como casa de familia, debiendo contar el número de personas que habitará el mismo como grupo familiar.

d) El comodatorio se obliga al cumplimiento de las obligaciones prescriptas en los Art. 2266 y siguientes del Código Civil.

e) Le queda prohibido al comodatario ceder el uso total o parcial cualquiera sea la forma que éste revista.

f) Se transcribirá el estado en que el comodatorio recibe la vivienda, haciéndose este responsable de su conservación y reposición de los accesorios y/o cualquier parte deteriorada o destruida, obligándose a restituirla en el estado mismo que se le entrega

g) Se convendrá que el comodatoes de carácter precario y gratuito y la Municipalidad podrá pedir la restitución del inmueble en cualquier momento sin expresar causa, debiendo el comodatario restituirlo en el plazo requerido.

La notificación legal podrá ser mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno donde constará el plazo que la municipalidad estime pertinente la restitución del inmueble.

h) No podrán introducirse mejoras sin la autorización expresa de la Municipalidad, quien podrá hacerlas demoler a costa del comodatario o quedarse con las mismas.
i) El comodatario deberá hacerse cargo de los gastos provenientes deelectricidad, gas, teléfono, desagote de Pozo negro, agua potable y todo otro derivado del uso – ocupación mantenimiento y conservación del inmueble como así también a su carga el pago de los impuestos y tasas municipales en vigencia y/o a crearse.
j) Se transcribirá en el contrato lo prescripto por la Ley 2756 en su Art. 19 según disposición.
k) En la parte judicial actuarán los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciándose al fuero federal o a cualquier otro si en el caso concreto correspondiere.
Art. 4º) Rubricarán los contrtos en dos ejemplares de un mismo tenor, el Sr. Intendente Municipal y Secretario General por la Municipalidad de San Justo y el comodatario.
Art. 5º) De forma.